

ESTADO PARB No. 0043 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HH1-11561X	ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL "ASOGUAYABAL"	26/04/2018	AUTO PARB No. 0266	INFORMAR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL- "ASOGUAYABAL", titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH1 – 11561X, que a la fecha no ha dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 31 de octubre de 2017 y del informe de inspección de campo No. PARB 0496 del 20 de noviembre de 2017, razón por la cual se le requiere con el fin de que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: • Implementar y ejecutar la documentación del SG-SST durante la vida útil del proyecto minero. • Utilizar los elementos de protección personal. • Realizar el aporte al sistema de seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado a la mina. • Mantener actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros a si mismo debe presentar el plano de labores mineras. • Presentar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y sitios de acopio. • Usar permanentemente los elementos de protección personal, igualmente capacitar al personal sobre el debido uso y manejo de los EPP. • Realizar el aporte obligatorio al sistema de seguridad social y riesgos laborales. • Vincular personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.



REQUERIR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL-“ASOGUAYABAL”, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH1 – 11561X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 21 de marzo de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB - 0061 del 26 de marzo del 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones:

- Se debe dar cumplimiento al PTO en el sentido de llevar frentes de explotación con ángulo de talud no negativo.
- Se debe tener un registro de producción de cada frente minero de tal manera que se tenga un consolidado por un periodo, por ejemplo, mensual.
- Realizar sistema de drenaje para cada frente minero.
- El titular debe justificar porque realiza una explotación en un nivel de producción muy por debajo de lo aprobado en el PTO.
- Se debe mejorar la señalización preventiva en todos los frentes de explotación.
- Se debe tener un plan de emergencias que involucre todos los frentes mineros, darlo a conocer a todos los trabajadores de los frentes mineros y realizar simulacro de evacuación.

REQUERIR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL-“ASOGUAYABAL”, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH1 – 11561X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: la Licencia Ambiental para lo que resta del desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente, toda vez que en la otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución DGL – 1308 del 17 de noviembre de 2010 y la cual reposa en el expediente, se observa de acuerdo al parágrafo único del artículo primero, que el término de la licencia ambiental es de 5 años contados a partir de su fecha de ejecutoria, lo cual indica que dicho contrato de concesión en la actualidad con cuenta con licencia ambiental vigente.

REQUERIR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL-“ASOGUAYABAL”, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH1 – 11561X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue un informe con el correspondiente

registro fotográfico que evidencie la realización de capacitaciones al personal que labora en la mina para el año 2018.

REQUERIR a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL-“ASOGUAYABAL”, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH1 – 11561X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico en el cual se observe la implementación de procedimientos seguros para las actividades que se realizan dentro del título minero.

					ORDENAR de forma inmediata a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL- "ASOGUAYABAL", titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH1 – 11561X la suspensión en cada uno de los siguientes frentes mineros: FRENTE 1 JAIRO RODRIGUEZ. Y (NORTE) 1.221.141 X (ESTE) 1.100.992, FRENTE 2 JAIRO RODRIGUEZ. Y (NORTE) 1.221.985 X (ESTE) 1.101.080, FRENTE 1 JUAN GONZALEZ. Y (NORTE) 1.223.572 X (ESTE) 1.099.708, FRENTE 2 JUAN GONZALEZ. Y (NORTE) 1.223.600 X (ESTE) 1.099.552 y MARIO ROMERO Y (NORTE) 1.223.445 X (ESTE) 1.102.178, debido a que se encuentran por fuera del título minero. ORDENAR de forma inmediata a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL- "ASOGUAYABAL", titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH1 – 11561X la suspensión de los frentes mineros localizados dentro del área del título, hasta tanto se allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que acredite el pago de afiliación del personal que labora en la mina al Sistema de Seguridad Social con pago de ARL al nivel cinco 5. La asociación titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HH1-11561X, fue emitido el Informe de Visita No. PARB - 0061 del 26 de marzo del 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EK6-101	CORVIAS Y EMCOVIAS	26/04/2018	AUTO PARB No. 0267	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005767, allegada mediante radicado No.20179040272732 del 16 de noviembre de 2017, la cual ampara la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 27 de julio de 2017 al 27 de julio de 2018, con un valor asegurado de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$11.196.761) M/CTE. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S., titular del contrato de concesión No. EK6-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S., titular del contrato de concesión No. EK6-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, con su respectivo plano de labores electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO.



					APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2017. Teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2013 y 2014. Teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada. Por auto PARB No. 0353 del 05 de junio de 2017, notificado por estado 038 del 13 de junio de 2017, se requirió a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S., bajo Apremio de Multa, para que allegara los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2009 y 2010, y toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S., titular del contrato de concesión No. EK6-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: soporte de pago original de la visita de fiscalización correspondiente al año 2012. Poner en conocimiento de la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EK6-101, el Concepto Técnico PARB No. 0150 del 23 de marzo de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
CONTRATO DE CONCESION	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA	26/04/2018	AUTO PARB No. 0268	APROBAR el pago por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (15.810) M/Cte., por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2017, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. APROBAR el pago por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (57.745) M/Cte., por concepto de regalías correspondientes al tercer (IV) trimestre de 2017, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. APROBAR el pago por valor de VEINTE PESOS (20) M/Cte., por concepto de regalías correspondientes al tercer (IV) trimestre de 2010, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

					REQUERIR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDI-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, con su respectivo plano de labores electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO. Por auto PARB No. 0943 del 03 de octubre de 2017, notificado por estado 068 del 10 de octubre de 2017, se requirió al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, bajo caducidad, para que allegara los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II,III y IV trimestre de 2008 y el soporte de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, por valor de TRECE PESOS (13) M/Cte., aunado a lo anterior se le requirió bajo apremio de multa para que cumpliera con los volúmenes aprobados en el PTO o en su lugar complementarlo disminuyendo la explotación. Poner en conocimiento del señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDI-111, el Concepto Técnico PARB No. 0088 del 2 de marzo de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	26/04/2018	AUTO PARB No. 0269	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101005371, allegada mediante radicado No.20175500338042 del 24 de Noviembre de 2017, la cual ampara la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 27 de Junio de 2017 al 27 de Junio de 2018, con un valor asegurado de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$67.418.712) M/CTE. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. Teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada. APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías con su respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017. Teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada. REQUERIR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, titular del contrato de concesión No. DAO-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, toda vez que en el formulario aportado a esta entidad no se observa el sello de pago natural en este tipo de recibos.



APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017. Teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada.

REQUERIR a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, titular del contrato de concesión No. DAO-151, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la corrección del FBM anual de 2017, toda vez que el ITEM de producción y ventas no concuerda al reportado en los formularios de regalías.

REQUERIR a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, titular del contrato de concesión No. DAO-151, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el original de los FBM- anuales 2011, 2012, 2013 y 2014, toda vez que mediante radicado 20185500411242 del 15 de febrero de 2018 la titular adjunto fue copias de los Formatos Básicos Mineros -FBM- requeridos, por consiguiente El titular minero no ha dado cumplimiento al AUTO PARB. 843 del 27 de octubre de 2015 notificado en estado 076 del 9 de noviembre de 2015 en cuanto a que allegue la **CORRECCIÓN** de dichos formularios.

REQUERIR a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, titular del contrato de concesión No. DAO-151, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el plano de labores del 2016, toda vez que mediante radicado 20185500411242 del 15 de febrero de 2018 la titular corrigió y refrendo por el sí minero el anual 2016 pero no adjunto dicho plano, por lo tanto el titular minero no ha dado cumplimiento al AUTO PARB. 0957 del 10 de octubre de 2017 notificado en estado 069 del 18 de octubre de 2017.

Por AUTO PARB No. 0843 del 27 de Octubre 2015 notificado por estado No. 076 del 9 de Noviembre del 2015, se requirió a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, titular del contrato de concesión No. DAO-151, bajo apremio de **MULTA**, para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2013, de igual forma por AUTO PARB No. 0390 del 9 de Junio 2017 notificado por estado No. 038 del 13 de Junio del 2017, se requirió a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, bajo Apremio de Multa, para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2016.

APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2015. Teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada.

REQUERIR a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, titular del contrato de concesión No. DAO-151, para que se ponga al día con las obligaciones a su cargo por concepto de faltante de la visita de campo de 2011, suma que equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$358.388) más los intereses que se generen desde el 7 de septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.

REQUERIR a la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, titular del contrato de concesión No. DAO-151, para que se ponga al día con las obligaciones a su cargo por concepto de faltante de

					la visita de campo de 2013, suma que equivale a UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.105.808) más los intereses que se generen desde el 7 de septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. Poner en conocimiento de la la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. DAO-151, el Concepto Técnico PARB No. 0151 del 23 de marzo de 2018.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza